



DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: MANUEL FLORES TORRES
R.F.C.: FOTM 790619M32
DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN CUAUHTÉMOC No. 21, COL. SANTA MARÍA NATIVITAS, CÓDIGO POSTAL 16450, DELEGACIÓN XOCIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

DT-2018-046 ADQ

FAVOR DE CITAR DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN:

063

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

2481

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55, 63 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	1	PIEZA	\$334.01
2	1	PIEZA	\$501.47
3	1	PIEZA	\$668.02
4	1	PIEZA	\$1,728.88
5	1	PIEZA	\$19.01
6	1	PIEZA	\$51.228.45
7	1	PIEZA	\$18.216.59
8	1	PIEZA	\$1,561.42
9	1	PIEZA	\$5,566.81
10	1	PIEZA	\$11,721.98
11			

MONTO MÍNIMO A EJERCER: \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
MONTO MÁXIMO A EJERCER: \$20,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

REVISÓ POR "LA DELEGACIÓN"

NOMBRE: MARÍA DE JESÚS HERRIOS
CARGO: JEFE DE SECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: DAVID MARIÁNDIA ORTEGA
CARGO: JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y
APOYO LOGÍSTICO
FIRMA:

Por "LA DELEGACIÓN"

NOMBRE: MANUEL FLORES TORRES
CARGO: JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y
APOYO LOGÍSTICO
FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE Manuel Flores Torres El PRESENTE ACRÉDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA RECOGIDA EN EL CONTRATO, CON EL FIN DE RECIBIR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES).

FIRMA 
Manuel Flores Torres N/A

CARGO

TELEFONOS

FAX _____
CARGO _____
TELEFONOS _____
FAX _____

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO.

NIA _____
FECHA DE FORMALIZACIÓN
DÍA: MES: AÑO:

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Delegación" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento, y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominara como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Delegación", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" conforme a las entregas que vaya alzando una vez que el área requiriente de los mismos bajo su responsabilidad haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES
La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes, la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal - Delegación Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del área único del contrato, que para el efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, en área requiriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES
Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Delegación" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE
En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Delegación" a través del personal que designe para tal efecto la Unidad Departamental de Servicios Generales y Apoyo Logístico, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SEPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiestará bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Delegación" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Delegación".